Impuesto Específico a los Combustibles:

Evolución histórica de la recaudación (2010-2025) y análisis comparativo entre las estimaciones presupuestarias y la recaudación efectiva para el período 2020-2025

Autor

Pablo Morales P.
Correo electrónico:
pmorales@bcn.cl

Hernán Cerda Toro
Correo electrónico:
hcerda@bcn.cl
Tel.: +56 2 2270 1832

Nº SUP: 156.289

Resumen

El Impuesto Específico a los Combustibles (IEC) constituye un gravamen indirecto de relevancia para las finanzas públicas, aplicado principalmente a las gasolinas automotrices y al petróleo diésel. Su recaudación se relaciona con el consumo de combustibles y puede verse afectada por las condiciones económicas, los precios internacionales y el tipo de cambio. El presente informe analiza su evolución para el período 2010–2025 y compara, para 2020–2025, las estimaciones de las Leyes de Presupuestos con la recaudación efectiva al cierre de cada ejercicio.

Los análisis en términos absolutos muestran que la recaudación presenta una trayectoria heterogénea. Entre 2010 y 2019 se observa una tendencia general creciente; en 2020 y 2021 disminuye debido al impacto de la pandemia sobre la movilidad y la actividad económica, mientras que 2022 registra el mínimo de la serie. Desde 2023 se observa una recuperación significativa, con niveles superiores a los años inmediatamente anteriores.

En términos de importancia fiscal, el IEC representó 4,7% de los ingresos tributarios en 2023, 4,1% en 2024 y 4,3% en 2025. Respecto del gasto público nacional, su participación alcanzó 3,4%, 3,0% y 3,3%, respectivamente. Si bien constituye una fuente relevante de ingresos tributarios, su participación no representa una fuente predominante en el financiamiento del gasto público nacional.

La comparación entre las estimaciones presupuestarias y la recaudación efectiva para el período 2020–2025 evidencia una elevada variabilidad. Las desviaciones respecto a lo presupuestado fueron de -4,8% en 2020, -16,5% en 2021 y -57,6% en 2022. El año 2023, la recaudación superó en 50,4% lo presupuestado; en 2024 se ubicó 9,1% por debajo, mientras que en 2025 superó en 8,3% la estimación inicial.

En conjunto, las diferencias entre la recaudación efectiva y las proyecciones presupuestarias reflejan la sensibilidad del IEC frente a los precios internacionales de los combustibles, el tipo de cambio, la demanda y los mecanismos de estabilización de precios, pudiendo generar tanto sobre como sub-ejecuciones respecto de las estimaciones iniciales, como muestra la evolución de los años recientes.

I.- Introducción

El Impuesto Específico a los Combustibles tiene un efecto muy relevante sobre la determinación de los precios finales, con una mayor relevancia en el caso de las gasolinas. En este sentido, y desde un punto de vista teórico, los impuestos son los pagos obligatorios de dinero que exige el Estado a los individuos y empresas, que no están sujetos a una contraprestación directa, con el fin de financiar los gastos propios de la administración del Estado y la provisión de bienes y servicios de carácter público. Para Mankiw (2012) dos son las principales consecuencias de la aplicación de un impuesto, a saber:

1. Los impuestos desincentivan la actividad de mercado. Cuando se aplica un impuesto a un bien, la cantidad vendida del bien es menor en el nuevo equilibrio.

2. Tanto compradores como vendedores comparten la carga del impuesto. En el nuevo equilibrio, los compradores pagan más por el bien y los vendedores reciben menos.

El Impuesto Específico a los Combustibles constituye sin duda una importante herramienta de recaudación tributaria para el Estado, instrumento por el cual se grava con un impuesto indirecto a algunos de los combustibles más utilizados en el país, principalmente ligados a las actividades de transporte terrestre y a aquellas actividades productivas que así lo demanden.

En el presente informe se estudia la evolución de la ejecución acumulada del presupuesto asociado a la recaudación del Impuesto Específico a los Combustibles (periodo 2010-2025), el cual está contenido en el Programa 50.01.01, Ingresos Generales de la Nación del Tesoro Público. El análisis se concentra en tres dimensiones:

i. la evolución de la recaudación efectiva;
ii. su importancia relativa respecto de los ingresos tributarios y del gasto público nacional, y
iii. finalmente la comparación entre las estimaciones incorporadas en las respectivas Leyes de Presupuestos y la recaudación efectivamente registrada al cierre de cada ejercicio presupuestario.

Las comparaciones de las series históricas de recaudación se presentan en moneda constante de 2025 (a partir de información entregada por el Banco Central de Chile), con el objeto de aislar el efecto de la variación de precios y facilitar la comparación entre los diferentes años. La principal fuente de información consultada para elaborar la serie histórica es la Dirección de Presupuestos (DIPRES) del Ministerio de Hacienda, la que elabora los informes de ejecución presupuestaria mensualmente, y es la encargada de elaborar el presupuesto y sus modificaciones en el transcurso del año.

En particular, y como parte central de este informe, para el período 2020-2025 se examina la brecha entre la proyección presupuestaria y la ejecución efectiva, con el propósito de identificar los años en que la recaudación se ubicó por sobre o por debajo de lo inicialmente previsto. Adicionalmente, es importante destacar que cuando se analizan los indicadores de importancia fiscal (como la participación del IEC en los ingresos tributarios y en el gasto público) se utilizan los valores nominales de cada ejercicio, dado que corresponden a ratios entre magnitudes del mismo período, y expresadas en las mismas unidades monetarias, por lo que no requieren ajuste por inflación.

Cabe destacar, que el presente documento responde a una solicitud parlamentaria y tiene como propósito aportar antecedentes para el análisis de la evolución de la recaudación del IEC y de su comportamiento respecto de las previsiones presupuestarias. Las cifras y conclusiones se circunscriben a la información disponible para diferentes períodos analizados y a las definiciones metodológicas señaladas en cada apartado.

II.- Ley 18.502 que establece impuestos a los combustibles

De acuerdo con el régimen establecido en la Ley Nº 18.502, el Impuesto Específico a los Combustibles (IEC) constituye un gravamen de beneficio fiscal que se aplica, entre otros productos, a las gasolinas automotrices y al petróleo diésel. Para estos combustibles, el impuesto se devenga al momento de la primera venta o importación y afecta al productor o importador. Su determinación se expresa en Unidades Tributarias Mensuales por metro cúbico (UTM/m³), de acuerdo con los componentes establecidos en la legislación vigente (BCN, 1986).

En el caso de las gasolinas automotrices y del petróleo diésel, el impuesto contempla un componente base de 6 UTM/m³ y 1,5 UTM/m³, respectivamente[1]. A este componente puede adicionarse o deducirse un componente variable asociado al Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles (MEPCO), establecido por la Ley Nº 20.765 y sus modificaciones. Dicho mecanismo determina periódicamente impuestos o créditos fiscales específicos de tasa variable, en función de la relación entre los precios de referencia y los precios de paridad de importación de los combustibles. De esta manera, el impuesto efectivo puede diferir temporalmente de su componente base, aumentando o disminuyendo la carga tributaria según las condiciones de los mercados internacionales y los parámetros establecidos por el mecanismo de estabilización (BCN, 2014)

En términos generales, cuando las condiciones de precios determinan la aplicación de un impuesto específico variable, este se adiciona al componente base; mientras que, cuando corresponde la aplicación de un crédito fiscal, este reduce dicho componente. Esta característica resulta especialmente relevante para interpretar la evolución de la recaudación del IEC, debido a que permite establecer una relación entre la carga tributaria efectiva, las fluctuaciones de los precios internacionales de los combustibles y la aplicación de los mecanismos de estabilización de precios (BCN, 2014; SII, 2025).

En relación con el petróleo diésel, la legislación contempla determinados mecanismos de recuperación del impuesto específico pagado. De acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley Nº 18.502, los contribuyentes pueden recuperar, bajo determinadas condiciones, el impuesto soportado por el petróleo diésel cuando este no ha sido destinado a vehículos motorizados que transiten por calles, caminos y vías públicas en general. Asimismo, la Ley N.º 19.764 establece un régimen especial para determinadas empresas de transporte de carga, permitiéndoles recuperar un porcentaje del impuesto específico pagado por petróleo diésel utilizado en camiones de un peso bruto vehicular igual o superior a 3.860 kilogramos, sujeto al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en dicha normativa (BCN, 1986, 2001; SII, 2025).

Cabe precisar que el Impuesto Específico a los Combustibles no forma parte de la base imponible del Impuesto al Valor Agregado (IVA). De acuerdo con el artículo 6º de la Ley N.º 18.502, el impuesto específico establecido para las gasolinas automotrices y el petróleo diésel no constituye base imponible del IVA en las operaciones comprendidas por dicha disposición. Por consiguiente, ambos tributos deben analizarse como gravámenes diferenciados dentro del régimen tributario aplicable a los combustibles (BCN, 1986).

En relación con otros combustible; tales como determinados combustibles utilizados en gasolina de aviación, kerosene de aviación, gas natural, y otros derivados utilizados en procesos industriales como etileno, propileno, metanol, nafta, solventes, asfaltos, etc, así como también biocombustibles; éstos no se encuentran comprendidos dentro del impuesto específico establecido en el artículo N°6 de la Ley N º 18.502 para las gasolinas automotrices y el petróleo diésel (ver SII, 2004). Lo anterior no implica que

[1] También están gravados el gas natural comprimido de consumo vehicular (1,93 UTM/1.000 m³) y el gas licuado de petróleo de consumo vehicular (1,40 UTM/m³) https://www.sii.cl/preguntas_frecuentes/impuestos_mensuales/001_130_3546.htm

dichos productos se encuentren exentos de toda tributación, puesto que pueden estar sujetos a otros impuestos o disposiciones tributarias de acuerdo con su naturaleza, utilización y normativa específica como por ejemplo el IVA (BCN, 1986; CET, 2014).

En suma, el Impuesto Específico a los Combustibles presenta una estructura diferenciada entre las gasolinas automotrices y el petróleo diésel. En términos de su componente base, las gasolinas se encuentran gravadas con 6 UTM/m³, mientras que el petróleo diésel presenta un componente base de 1,5 UTM/m³ (BCN, 1986, 2014; SII, 2025).

III.- Recaudación fiscal por concepto de impuesto específico a los combustibles (IEC): período 2010-2025

El Gráfico 1 presenta la evolución de la recaudación efectiva del Impuesto Específico a los Combustibles registrada a diciembre de cada año durante el período 2010-2025. Las cifras corresponden a la ejecución presupuestaria informada por DIPRES a diciembre de cada año y se expresan en millones de pesos de 2025, permitiendo su comparación en términos reales. La serie muestra una trayectoria heterogénea, con aumentos y disminuciones asociados tanto al nivel de actividad como al consumo de combustibles.

La trayectoria de la recaudación evidencia tres etapas que resultan particularmente relevantes. Durante 2010-2019 se observa, en términos generales, una tendencia creciente, aunque con fluctuaciones interanuales. En los años 2020 y 2021 se produce una reducción asociada al impacto de la pandemia sobre la movilidad y la actividad económica. El año 2022 constituye un mínimo excepcional de la serie, mientras que desde 2023 se registra una recuperación muy significativa, con niveles de recaudación superiores a los observados en los años inmediatamente anteriores. Esta evolución confirma que el IEC presenta una sensibilidad considerable frente a cambios en el consumo de combustibles.

Gráfico 1: Impuesto Específico a los Combustibles, 2010-2025 (en millones de $ 2025)

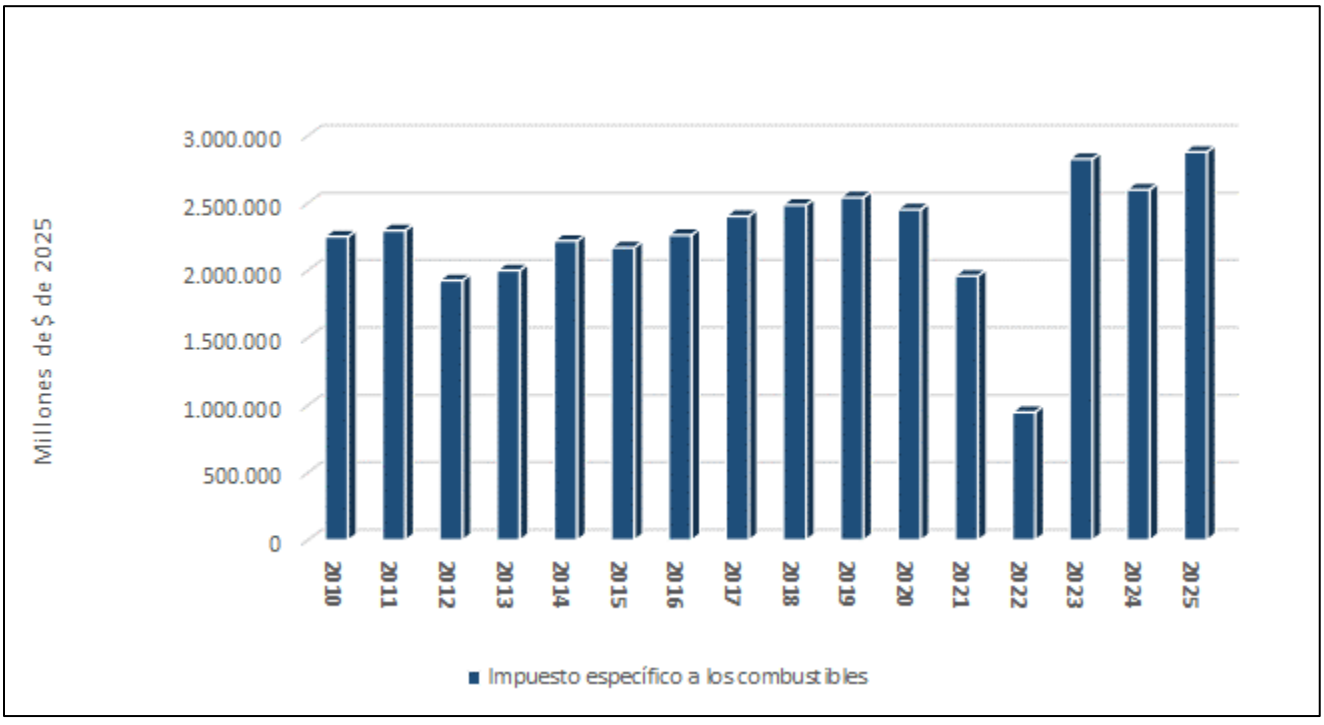

Fuente: Elaboración propia en base a DIPRES (varios años)

IV.- Recaudación fiscal del Impuesto Específico a los combustibles como porcentaje de los ingresos tributarios y del presupuesto nacional (periodo 2010-205)

Para complementar el análisis de los montos absolutos, resulta pertinente examinar la importancia relativa de la recaudación del IEC respecto de los ingresos tributarios totales y del gasto público nacional. Esta aproximación permite dimensionar el peso fiscal del impuesto en el conjunto de las finanzas públicas y observar cómo dicha importancia cambia a través del ciclo económico y de las modificaciones en la recaudación del propio impuesto. Para cuantificar en términos relativos la importancia del IEC, se utilizaran:

- ✓ Los ingresos tributarios del país;
- ✓ Al gasto asignado en la Ley de Presupuestos de cada año;

La Tabla 2 muestra una disminución de la importancia relativa del IEC en los ingresos tributarios durante 2021 y, especialmente, 2022, coincidente con la fuerte caída de la recaudación efectiva del impuesto. En 2023-2025 se observa una recuperación importante, situación coherente con el análisis en términos absolutos del Grafico 1. En efecto, la participación alcanza 4,7% de los ingresos tributarios en 2023, 4,1% en 2024 y 4,3% en 2025.

Respecto del gasto público total, el IEC representó 3,4% en 2023, 3,0% en 2024 y 3,3% en 2025. En consecuencia, aunque se trata de un impuesto de alta relevancia para la recaudación, su peso relativo dentro del conjunto de las finanzas públicas se encuentra lejos de constituir la fuente dominante de financiamiento del gasto público chileno.

Tabla 2: Impuesto Específico a los Combustibles respecto a los ingresos tributarios totales y al gasto público nacional. En Millones de pesos de cada año y en porcentaje

Año	Impuesto Específico a los Combustibles (IEC)	Ingresos Tributarios	Gasto público Nacional (Ley de Presupuestos)	IEC/Ingreso tributario (%)	IEC/ gasto público (%)
2010	1.214.210	19.058.118	25.046.832	6,4%	4,8%
2011	1.280.113	22.800.751	28.287.683	5,6%	4,5%
2012	1.105.961	24.616.194	30.119.138	4,5%	3,7%
2013	1.168.795	24.963.063	32.461.931	4,7%	3,6%
2014	1.358.045	26.687.275	34.372.050	5,1%	4,0%
2015	1.385.929	30.135.146	38.942.515	4,6%	3,6%
2016	1.499.813	31.675.567	42.040.361	4,7%	3,6%
2017	1.627.066	33.744.199	45.373.705	4,8%	3,6%
2018	1.724.517	37.624.795	48.420.852	4,6%	3,6%
2019	1.808.248	38.131.445	50.879.684	4,7%	3,6%
2020	1.797.694	35.760.690	55.255.170	5,0%	3,3%
2021	1.501.302	49.533.300	65.013.692	3,0%	2,3%
2022	811.559	60.259.466	64.788.419	1,3%	1,3%
2023	2.601.023	55.254.132	76.727.518	4,7%	3,4%
2024	2.494.456	61.179.675	84.097.920	4,1%	3,0%
2025	2.878.337	66.283.826	88.493.815	4,3%	3,3%

Fuente: Elaboración propia en base a DIPRES y Banco Central de Chile

V.- Estimación de la Recaudación del Impuesto Específico a los combustibles (Ley de Presupuestos) vs Recaudación Efectiva a diciembre de cada año: Periodo 2020-2025

La Tabla 3 compara la estimación de recaudación del Impuesto Específico a los Combustibles incorporada en la Ley de Presupuestos de cada ejercicio presupuestario con respecto a la recaudación efectivamente ejecutada al cuarto trimestre del año. La última columna corresponde a la desviación porcentual entre la ejecución efectiva y la estimación inicial, calculada como:

$$Desviación\ respecto\ de\ lo\ presupuestado = \left(\frac{Recaudación\ efectiva}{Recaudación\ presupuestada} - 1\right) \cdot 100\%$$

Por tanto, un valor negativo indica que la recaudación efectiva fue inferior a la prevista, mientras que un valor positivo señala que la recaudación superó la estimación inicial.

El contraste entre ambas magnitudes permite evaluar la capacidad de las estimaciones presupuestarias para anticipar la recaudación del IEC y, al mismo tiempo, identificar los años en que se produjeron desviaciones particularmente significativas. Los resultados muestran una elevada variabilidad, lo que resulta consistente con la naturaleza del impuesto y con la incidencia que tienen sobre su recaudación factores que pueden cambiar durante el ejercicio, como por ejemplo los precios internacionales de los combustibles, el tipo de cambio, o la demanda.

Tabla 3: Recaudación Estimada en la Ley de Presupuestos respecto a la Recaudación Efectiva a diciembre de cada año.

Año	IEC – Ley de Presupuestos (miles de $)	IEC – Ejecución a diciembre (miles de $)	Desviación respecto de lo presupuestado
2020	1.889.197.581	1.797.693.704	-4,8%
2021	1.798.357.983	1.501.302.242	-16,5%
2022	1.915.811.363	811.558.642	-57,6%
2023	1.729.482.020	2.601.023.361	50,4%
2024	2.745.358.385	2.494.456.145	-9,1%
2025	2.658.030.675	2.878.336.551	8,3%

Fuente: Elaboración propia en base a DIPRES y Banco Central de Chile

Del análisis de la Tabla 3 se deprende que entre 2020 y 2022, la recaudación efectiva del Impuesto Específico a los Combustibles (IEC) se ubicó por debajo de las estimaciones presupuestarias, aunque con magnitudes crecientes en la desviación. En 2020 alcanzó una ejecución de 95,2% del presupuesto contemplado en la Ley de presupuestos, mientras que en 2021 el % de ejecución disminuyó a un 83,5%. El año 2022 constituye el caso más significativo de sub-ejecución, con una recaudación equivalente al 42,4% de lo presupuestado y una desviación de -57,6%[2].

A partir de 2023 se observa una recuperación significativa, aunque con importantes variaciones respecto de las proyecciones. En 2023 la recaudación superó en 50,4% la estimación presupuestaria[3], alcanzando una ejecución de 150,4%, mientras que en 2024 se registró una desviación negativa de -9,1%. Finalmente, en 2025 la recaudación efectiva alcanzó $2.878.337 millones, superando en 8,3% lo

[2] El fuerte aumento internacional del precio del petróleo y de los combustibles, asociado entre otros factores a la invasión rusa de Ucrania, llevó a una utilización intensa del MEPCO para contener el traspaso de esos incrementos a los precios internos. Como el mecanismo opera mediante ajustes al componente variable del IEC, ello produjo una reducción muy significativa de la recaudación respecto de lo originalmente presupuestado.

[3] La normalización gradual de los mercados energéticos y el funcionamiento del MEPCO permitieron una alta recaudación.

presupuestado. En conjunto, el período evidencia que las desviaciones del IEC respecto de las proyecciones presupuestarias pueden producirse tanto por sobre como por sub-ejecución, reflejando la sensibilidad de su recaudación a las condiciones económicas, al consumo de combustibles y a los mecanismos de estabilización de precios.

Referencias

BCN (1986): Ley 18.502, Establece Impuestos a Combustibles que señala. Disponible en: https://bcn.cl/25hee (Agosto, 2026)

BCN (2014): Ley Nº 20.765: Crea mecanismo de estabilización de precios de los combustibles que indica. Disponible en: https://bcn.cl/2las4 (Agosto, 2026)

BCN (2019): Impuestos específicos a los combustibles de la Ley N° 18.502 Historia y régimen vigente. Elaborado por Fabiola Cabrera y Juan Pablo Cavada. Disponible en: http://bcn.cl/32gc1 (Agosto, 2026)

BCN (2021): Ley 19764 Establece el reintegro parcial de los peajes en vías concesionadas por vehículos pesados y establece facultades para facilitar la fiscalización sobre combustibles. Disponible en: https://bcn.cl/25hfc (Agosto, 2026)

CET (2014): Impuesto Específico a los Combustibles. Reporte Tributario N°49. Centro de Estudios Tributarios de la Universidad de Chile. Disponible en: http://bcn.cl/32gl4 (Agosto, 2026)

CNE (2021): Estadísticas de precios de hidrocarburos. Disponible en: http://bcn.cl/34o0e (Agosto, 2026)

DIPRES (2010): Ejecución de la Ley de Presupuestos 2010. Dirección de Presupuestos. Disponible en: https://www.dipres.gob.cl/597/w3-multipropertyvalues-2430-15149.html (Agosto, 2026)

DIPRES (2011): Ejecución de la Ley de Presupuestos 2011. Dirección de Presupuestos. Disponible en: https://www.dipres.gob.cl/597/w3-multipropertyvalues-15149-20971.html (Agosto, 2026)

DIPRES (2012): Ejecución de la Ley de Presupuestos 2012. Dirección de Presupuestos. Disponible en: https://www.dipres.gob.cl/597/w3-multipropertyvalues-15149-21327.html (Agosto, 2026)

DIPRES (2013): Ejecución de la Ley de Presupuestos 2013. Dirección de Presupuestos. Disponible en: https://www.dipres.gob.cl/597/w3-multipropertyvalues-15149-21672.html (Agosto, 2026)

DIPRES (2014): Ejecución de la Ley de Presupuestos 2014. Dirección de Presupuestos. Disponible en: https://www.dipres.gob.cl/597/w3-multipropertyvalues-15149-22027.html (Agosto, 2026)

DIPRES (2015): Ejecución de la Ley de Presupuestos 2015. Dirección de Presupuestos. Disponible en: https://www.dipres.gob.cl/597/w3-multipropertyvalues-15149-22369.html (Agosto, 2026)

DIPRES (2016): Ejecución de la Ley de Presupuestos 2016. Dirección de Presupuestos. Disponible en: https://www.dipres.gob.cl/597/w3-multipropertyvalues-15149-22940.html (Agosto, 2026)

DIPRES (2017): Ejecución de la Ley de Presupuestos 2017. Dirección de Presupuestos. Disponible en: https://www.dipres.gob.cl/597/w3-multipropertyvalues-15149-23712.html (Agosto, 2026)

DIPRES (2018): Ejecución de la Ley de Presupuestos 2018. Dirección de Presupuestos. Disponible en: https://www.dipres.gob.cl/597/w3-multipropertyvalues-15149-24043.html (Agosto, 2026)

DIPRES (2019): Ejecución de la Ley de Presupuestos 2019. Dirección de Presupuestos. Disponible en: https://www.dipres.gob.cl/597/w3-multipropertyvalues-15149-24532.html (Agosto, 2026)

DIPRES (2020): Ejecución de la Ley de Presupuestos 2020. Dirección de Presupuestos. Disponible en: https://www.dipres.gob.cl/597/w3-multipropertyvalues-15149-25190.html (Agosto, 2026)

DIPRES (2021): Ejecución de la Ley de Presupuestos 2021. Dirección de Presupuestos. Disponible en: https://www.dipres.gob.cl/597/w3-multipropertyvalues-25771-25910.html (Agosto, 2026)

DIPRES (2022): Ley de Presupuestos 2022. Dirección de: Presupuestos. Disponible en: https://www.dipres.gob.cl/597/w3-multipropertyvalues-25910-34905.html (Agosto, 2026)

DIPRES (2023): Ley de Presupuestos 2023. Dirección de: Presupuestos. Disponible en: https://www.dipres.gob.cl/597/w3-multipropertyvalues-15199-35324.html (Agosto, 2026)

DIPRES (2024): Ley de Presupuestos 2024. Dirección de: Presupuestos. Disponible en: https://www.dipres.gob.cl/597/w3-multipropertyvalues-25910-35869.html (Agosto, 2026)

DIPRES (2025): Ley de Presupuestos 2025. Dirección de: Presupuestos. Disponible en: https://www.dipres.gob.cl/597/w3-multipropertyvalues-25910-36882.html (Agosto, 2026)

Mankiw Gregory (2012): Principios de Economía. Sexta Edición. Disponible en: http://bcn.cl/32gsh (Agosto, 2026)

SII (2004): Ventas Y Servicios (Nuevo Texto – Actual Ley Sobre Impuesto A las – Ley 18.502, Art. 6°, Letra B) – Ley N° 19.030. (Ord. N°2.013, De 30.04.2004). Disponible en: https://www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/adminis/2004/ventas/ja716.htm (Agosto, 2026)

SII (2016): Impuestos Indirectos, Impuestos a los Combustibles. Disponible en: http://s.bcn.cl/32bw2 (Agosto, 2026).

SII (2022): Estadísticas y Estudios del SII. Estadística de Impuestos. Disponible en: http://bcn.cl/2pfiq (Agosto, 2026)

SII (2025): ¿Cuáles son los impuestos vigentes que se aplican a los combustibles?. Disponible en: https://www.sii.cl/preguntas_frecuentes/impuestos_mensuales/001_130_0739.htm (Agosto, 2026)

Disclaimer

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.

Creative Commons Atribución 3.0 (CC BY 3.0 CL)